

Ordenanza Municipal N° 009 2022-MDW/C

WANCHAQ,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2022 llevada a cabo en la sala de regidores de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Milagros Margarita Valverde Franco, Bergman Multhauptff Salcedo, Alexis Pompilla Yábar, Bryan Salomón Ramírez Treviño, Joadan Estrada Agüero, Judith Lucila Meléndez Guerra, Marco Tulio Aragón Castro y Herbert Cosío Dueñas.

VISTOS:

Oficio N° 021-2022-ST-COPROSEC/MPC de fecha 09 de febrero del 2022; el Informe N° 070-2022/DSC/MDW de fecha 17 de marzo del 2022 del Jefe (e) de la División de Seguridad Ciudadana Mtro. Edward Serrano Monge; Proveído N° 377-2022-GM de Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 104-2022-OAL/MDW/C del 23 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Jorge Derlin Valencia Pacheco; la Carta N° 052-2022-SG-MDW del 28 de marzo del 2022 emitida por el Secretario General; el Dictamen N° 010-2022-CAL-MDW/C del 04 de abril del 2022 de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, acorde con lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, asimismo, de acuerdo al artículo IV de la misma ley, tiene por finalidad presentar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 27933 y sus modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el



Ordenanza Municipal N°

009

2022-110W/C

cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado a través del DS N° 011-2014-IN, modificado por el DS N° 010-2019-IN, dispone que son funciones del COPROSEC: proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el inciso e) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que, "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, dispone que, "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional";

Que, con el Oficio N° 021-2022-ST COPROSEC/CUSCO/MPC, por especial encargo del Dr. Víctor Bahuarte Medina, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco y Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Cusco COPROSEC-CUSCO, adjunta al presente el informe técnico sobre la EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE WANCHAQ PARA EL AÑO 2022, que se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023, al Plan de Acción Regional y Provincial de Seguridad Ciudadana del Cusco para el año 2022 y a lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, por lo que se considera "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN", debiendo tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:



Ordenanza Municipal N° 001 009

2022-MDW/C

- Proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente por el Concejo Municipal.
- Proceder a su publicación en la página web institucional.
- Proceder al registro del Plan de Acción en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, siendo éste el medio por el cual se confirma la presentación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, debidamente firmado y con las Actas correspondientes; para hacer de conocimiento a la Fiscalía de La Nación.
- Proceder a su implementación y difusión al CODISEC de su ámbito territorial.

Que, mediante informe N° 070-2022/DSC/MDW de fecha 17 de marzo del 2022, el Jefe (e) de la División de Seguridad Ciudadana Mtro. Edward Serrano Monge solicita se eleve el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2022 al Concejo Municipal para su aprobación con Ordenanza Municipal; el mismo que fue remitida la Oficina de Asesoría Legal mediante proveído N° 377-2022-GM, para la emisión de la respectiva Opinión Legal;

Que, con el Informe N° 104-2022-OAL/MDW/C, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye Elevar la propuesta de Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Wanchaq para el año 2022 al Pleno del Concejo Municipal para su consideración, debate y posterior aprobación en concordancia con el Artículo 40 de la "Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972";

Que, mediante Carta N° 052-2022-SG-MDW/C del 28 de marzo del 2022, el Secretario General Abg. Ronal Alvarez Romero, remite el Expediente sobre el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2022 al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales para que tome las acciones correspondientes y emitan en conjunto con los miembros de la comisión el Dictamen pertinente;

Que, mediante el Dictamen N° 010-2022-CAL-MDW/C de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de Wanchaq del 04 de abril del 2022, los integrantes de la comisión dictaminan: **"RECOMENDAR al Pleno del Concejo Municipal: Aprobar "LA PROPUESTA DE ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022" con la finalidad de gestionar la aprobación con la Ordenanza Municipal respectiva;**

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos";

POR TANTO; Estando a los expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, sin dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.



Ordenanza Municipal N° 009

2022-MDW/C

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza, la misma que consta de II capítulos y anexos en cumplimiento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, sus modificatorias y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás dependencias administrativas competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana en su calidad de Secretaria Técnica del CODISEC del distrito de Wanchaq, remita Copia Certificada de la presente Ordenanza a la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ

Abg. William Peña Farfán
ALCALDE